

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FICHA METODOLÓGICA

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL INDICADOR	Número de causas judicializadas por violencia física, psicológica y sexual y contravenciones de violencia.
DIRECCIÓN O UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR	Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia
DEFINICIÓN	Corresponde a los ingresos constantes en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) a partir de la solicitud de audiencia de formulación de cargos realizada por la Fiscalía, por los tipos penales de violencia física, psicológica y sexual; en el caso de contravenciones se consideran todos los ingresos de denuncias por el área de primera acogida o ventanilla.

FÓRMULA DE CÁLCULO

$$NCIVFPS = \sum (CIVFPS)$$

Dónde:

N CIVFPS= Sumatoria causas judicializadas por delitos y contravenciones en violencia física, psicológica y sexual a nivel nacional en las unidades judiciales competentes en la materia.

CIVFPS = Causas ingresadas al Sistema de Trámites Judiciales del Ecuador (SATJE) por delitos y contravenciones por violencia física, psicológica y sexual.

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES RELACIONADAS

CAUSAS JUDICIALIZADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL, Y CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

En esta sección se recoge información sobre las causas sobre delitos de violencia (física, psicológica y sexual), dentro de los delitos de violencia sexual se consideran todos aquellos delitos tipificados en el acápite de los “delitos contra la integridad sexual y reproductiva”, y sobre las contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar contemplados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) aprobado en 2014

DELITOS POR VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA

Las infracciones penales se dividen en delitos y contravenciones. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal, los delitos tipifican las conductas graves y de relevancia social, a diferencia de las contravenciones, razón por la cual estas últimas tienen una pena privativa de libertad máxima de 30 días.

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como

manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- (Sustituido por la Disposición Reformatoria Sexta de la Ley s/n, R.O. 175-S, 05-II-2018; y por el Art. 3 de la Ley s/n R.O. 526-4S, 30-VIII-2021).- Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA

Art. 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- (Sustituido por la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley s/n, R.O. 175-S, 05-II-2018; y reformado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 107-S, 24-XII-2019).- Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, persona que hiera, lesione golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonor en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.

Los tipos de contravenciones se muestran a partir del 2018, año en que se aprobó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuerpo legal en el cual se redefinió el tipo penal.

Disposición Reformatoria Séptima de la Ley s/n, R.O. 175-S, 05-II-2018- de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres

Refórmese el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente texto: "Art. 159: Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Contravenciones de violencia física inc.1

Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

Contravenciones de violencia física sin lesiones inc.2

La persona que agrede **físicamente** a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

Contravenciones de violencia patrimonial inc.3

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

Contravenciones de violencia psicológica inc.4

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonor en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

El Código Orgánico Integral Penal tipifica los delitos y las sanciones de acuerdo al tipo penal, incluidos en la sección cuarta sobre *delitos contra la integridad sexual y reproductiva*, y son:

- Art. 158 Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar
- Art. 164.- Inseminación no consentida
- Art. 165.- Privación forzada de capacidad de reproducción
- Art. 166.- Acoso sexual
- Art. 167.- Estupro
- Art. 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes
- Art. 169.- Corrupción de niñas, niños y adolescentes
- Art. 170.- Abuso sexual
- Art. 171.- Violación
- Art. 171.1.- Violación incestuosa
- Art. 172.- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual
- Art. 173.- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos
- Art. 174.- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos

El Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) no cuenta con la información desagregada por edad de la víctima, sin embargo, se realizó el análisis con relación a la tipificación del delito cuando estos han sido cometidos hacia niñas, niños y adolescentes (NNA). Aunque no se cuenta con la edad

específica con exactitud, se tiene información de acuerdo con el rango de edad por los incisos de los artículos del Código Orgánico Integral Penal; la misma que será presentada a continuación.

Rango menor de 18 años:

- Art. 164 inciso 2.- Inseminación no consentida
- Art. 165 inciso 2.- Privación forzada de capacidad de reproducción
- Art. 166 inciso 2.- Acoso sexual antes del agosto de 2022 delitos contra NNA
- Art. 166 inciso 3.- Acoso sexual desde de agosto de 2022 delitos contra NNA
- Art. 167.- Estupro
- Art. 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes
- Art. 169.- Corrupción de niñas, niños y adolescentes
- Art. 171.1.- Violación incestuosa
- Art. 172.- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual
- Art. 173.- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos
- Art. 174.- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos

Para poder hacer una diferenciación entre los delitos cometidos contra personas adultas y niñas, niños o adolescentes se hace referencia a los datos estadísticos que se extrae del sistema SATJE en relación a delitos contra la integridad sexual y reproductiva de acuerdo a la tipificación cuando hace mención a personas menores de 18 años.

Rango menor de 14 años:

- Art. 170 inciso 2.- Abuso sexual
- Art. 171 inciso 1 numeral 3.- Violación

Los datos estadísticos reflejan los delitos contra la integridad sexual y reproductiva que han sido judicializados cuando las víctimas han sido menores de 14 años, es decir no se cuenta con el dato específico de la edad de la víctima ni el género.

Rango menor de 10 años:

- Art. 171 inciso 2 numeral 3.- Violación

En relación al delito de violación de acuerdo a la información extraída y procesada del SATJE, para poder determinar que fue cometida hacia un niño o una niña es por el inciso 2 y numeral 3 del artículo 171 del COIP, sin poder diferenciar la edad exacta, tan solo el rango de edad que será cuando la víctima sea menor de 10 años de edad.

Rango menor de 6 años:

- Art. 170 inciso 3.- Abuso sexual

El cruce de información estadística para determinar que la víctima de un delito de abuso sexual es un niño o una niña menor de 6 años de edad, es de acuerdo al inciso 3 del artículo 170, sin poder diferenciar la edad exacta, tan solo el rango de edad.

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

El cálculo y resultados del indicador se establecen en función de la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE); para lo cual, se extrae la información del sistema respecto a los artículos detallados en la definición de variables relacionadas.

LIMITACIONES TÉCNICAS

No aplica

UNIDAD DE MEDIDA O EXPRESIÓN DEL INDICADOR

Numérica

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

Permite calcular la distribución porcentual anual con respecto al total de causas ingresadas a la Función Judicial, y la proporción de denuncias, tanto en los delitos como en las contravenciones por violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y delitos contra la integridad sexual y reproductiva

FUENTE DE DATOS

Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE)

PERIODICIDAD DEL INDICADOR

Mensual

DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

10 de agosto del 2014 al último mes de corte,

INFORMACIÓN GEO-REFERENCIADA

No aplica

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

Nacional, Provincial, Cantonal, Unidad Judicial

GENERAL

No aplica

OTROS ÁMBITOS

No aplica

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR

1. Código Orgánico Integral Penal
2. Código Orgánico de la Función Judicial
3. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CLASIFICADOR TEMÁTICO ESTADÍSTICO

Género y grupos especiales de población

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA

Julio 2026

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA

Julio 2026

HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR

SI

FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL INDICADOR

Información del documento		
Rol	Nombre/Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Gina Flores Analista de Acceso a los Servicios de Justicia	
Revisado por:	Elenita Enríquez Jefe Departamental de Género	
Aprobado por:	Mgs. Isabel Espinosa Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	